

Nombre del Trámite:	Inscripción de nacimiento de una persona menor de 10 años de edad, nacida en el hogar.
Definición del Trámite:	Procedimiento para inscribir el nacimiento de una persona, ocurrido dentro del territorio nacional, en una casa de habitación, y que al momento de la declaración no haya cumplido diez años de edad.
Dependencia:	Sección de Inscripciones. En Oficinas Centrales. Oficinas Regionales (reciben las solicitudes para el trámite respectivo).
Dirección de la Dependencia, sus sucursales y horarios:	<ul style="list-style-type: none"> - Oficinas Centrales: planta baja, costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 10218-1000, San José, Costa Rica. - Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm. - Oficinas Regionales. Consultar en http://www.tse.go.cr/contactenos.htm
Requisitos	Fundamento Legal y/o Técnico
1) Documento de identidad de la persona progenitora que declara el nacimiento.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 95. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 20 inciso b).
2) Declaración jurada de dos testigos, que les conste haber visto a la madre en estado de embarazo y la fecha del parto	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 20, inciso b), 23 inciso b).
3) Declaración jurada de la persona que atendió el parto, indicando lugar y fecha del nacimiento, nombre de la madre y sexo del niño.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 50. - Reglamento del Registro del Estado Civil, artículo 20 inciso b), 23 inciso b).
4) Certificación de control pre o post natal certificación de control de vacunas de la persona menor de edad.	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Instrucciones para la Calificación de Documentos, Sección de Inscripciones, Artículo 22.
5) En caso de no contar con los documentos referidos, se debe demostrar documentalmente el estado de embarazo y el parto.	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil, Artículo 50. - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 20, inciso b) , 23 inciso b).
6) En caso de ser hijo o hija de padres extranjeros, además de los requisitos anteriormente solicitados se debe aportar certificación de la Dirección General de Migración y Extranjería sobre los movimientos migratorios de los padres. Si la persona solicitante lo desea, el Registro Civil podrá tramitar directamente ante dicha Dirección General la solicitud de estas	<ul style="list-style-type: none"> - Reglamento del Registro del Estado Civil, Artículo 20, inciso b), 23 inciso b).

certificaciones. (petición de oficio)	
<p>La información de este trámite también puede ser consultada en el Catálogo Nacional de Trámites en el siguiente link: http://www.tramites.go.cr/catalogotramites/</p>	
	
Plazo de Resolución:	15 días hábiles.
Costo del trámite:	Este servicio es gratuito.
Formularios (os) que se debe (n) presentar:	-----
Funcionario Contacto:	Fernando Acuña Chaves/ Carolina Phillips Guardado.
Email:	facuna@tse.go.cr
Teléfono: 2287-54-71	Fax: 2287-55-44
Notas	